

VIERNES, 21 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 97

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-4184 *Notificación de auto de rectificación de la sentencia 28/2021 en juicio verbal 380/2019.*

Don Fernando Pérez Tuero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de DOCE Y DE CASTA, frente a IÑIGO SAÑUDO AJA, en los que se ha dictado AUTO DE RECTIFICACIÓN de la Sentencia de fecha de 4 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

AUTO

LA MAGISTRADA-JUEZ,
D^a. BLANCA ROSA BOLADO SÁNCHEZ.

En Castro Urdiales, a 4 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se aprecia, de oficio, que la Sentencia de fecha 30 de abril de 2021 incurre en el siguiente error material: El nombre del demandado en el antecedente de hecho primero y en el fallo, que se ha recogido que es D. Francisco de Borja Carrera Poncela, siendo el mismo el nombre del letrado de la parte actora, y siendo el nombre del demandado D. Íñigo Sañudo Aja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 214.3 LEC dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Letrados/as de la Administración de Justicia podrán ser rectificadas en cualquier momento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, a la que se hace referencia en los antecedentes de hecho de la presente resolución, en los siguientes términos:

En el Antecedente de Hecho Primero, donde dice:

"Por la procuradora de los Tribunales Dña. María del Puerto de Llanos Benavente, en nombre y representación de Doce y De Casta, SL, se presentó demanda de juicio verbal contra D. Francisco de Borja Carrera Poncela...".

Debe decir:

"Por la procuradora de los Tribunales Dña. María del Puerto de Llanos Benavent, en nombre y representación de Doce y De Casta, SL, se presentó demanda de juicio verbal contra D. Iñigo Sañudo Aja...".

CVE-2021-4184

VIERNES, 21 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 97

En el Fallo, donde dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Dña. María del Puerto de Llanos Benavente, debo condenar y condeno a D. Francisco de Borja Carrera Poncela a abonar a la mercantil Doce y De Casta, SL, la suma de 2.426,88 euros, más el interés legal correspondiente a partir del dictado de la presente resolución. Todo ello con condena al pago de las costas".

Debe decir:

"Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Dña. María del Puerto de Llanos Benavent, debo condenar y condeno a D. Íñigo Sañudo Aja a abonar a la mercantil Doce y De Casta, SL, la suma de 2.426,88 euros, más el interés legal correspondiente a partir del dictado de la presente resolución. Todo ello con condena al pago de las costas".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la resolución que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado la magistrada-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÍÑIGO SAÑUDO AJA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 6 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Fernando Pérez Tuero.

2021/4184